

ha imbestido en ellas, y los que han peccado del Turo q.
 cobra este Ayuntamiento en la Corte, con la demas Cantida
 des que se hubieren librado a dho fin, formando la Cu
 enta con la justificacion correspondiente, y Remitiendo
 la sin demora, para Verbiarse por esta Contaduria:
 A cuyo efecto se libre Testimonio de esta Resolucion p.^o
 que a uno, y otro se le comete, y se den los Documentos que
 correspondan p.^o la mejor seguridad y formalidad.

R.^o Prov. en
 bre realam. de
 Estado de D. Josef Her
 nandez Ardieta

Viose una R.^o Provision de S. M. y S.^o de la Sala
 de Hiso. dalgo de la R.^o Chancilleria de Granada, en
 fecha siete del corr.^o Refrendada de D. Fernando de la
 Alzaba y Calderon Ermo. mayor de dho Hiso. dalgo, ga
 nada por D. Josef Hernz. Ardieta, morador en el Campo
 de esta Jurisdiccion Partido de Roda; Relativa ala filia
 zion, legitimidad, y Nobleza del Refrido, y de goce de ella, q.^o
 tuvo en la Ciudad de Cartagena, donde anteriorm.^{te} esta
 va arcindado; y solicitando, que habiendo mudado agora
 su vecindad, a esta Ciudad, se mandare despachar R.^o
 Provision de Estado en la forma ordinaria, para q.^o este
 Concejo, Justicia, y Regim.^{to} con presencia de la librada
 a Cartagena, y la Diligencia que nuevam.^{te} se practi
 quen en la forma correspondiente, se Reiva al Estado de
 Hiso. dalgo; A lo q.^o se ha sido mandado dha R.^o Sala

